

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 940 - 2013/GRP-CR

Piura, **02 SETIEMBRE DE 2013**

VISTO:

-El Informe N° 278-2013/GRP-480000-480400 del 02 de setiembre de 2013 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;
-El Informe N° 1717-2013/GRP-460000 del 02 de setiembre de 2013, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus Modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 20° inciso e) establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; el artículo 21° señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, en función de los informes técnico y legal previos que obligatoriamente tendrán que emitirse; asimismo, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que, sin perjuicio de lo expuesto, la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, Mistura es la Feria Gastronómica más importante de América Latina, en este lugar se reúnen todos sin distinciones para celebrar nuestra tradición culinaria y asombrosa biodiversidad, y reafirmar así nuestra identidad a lo largo de diez días en los que nuestra tradición se celebra al ritmo de comparsas y danzas de todo el Perú, aquí participan los diversos actores de la cadena gastronómica: pequeños agricultores, cocineros, panaderos, vivanderas, dulceras, mozos, restaurantes, institutos de cocina, comensales, entre otros; para rendirle homenaje a nuestra biodiversidad;

Que, mediante Memorando N° 382-2013/GRP-420000 del 31 de mayo de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita autorización para participar en la Feria Mistura 2013 con el objetivo de posicionar a nivel internacional la oferta exportable de los diversos productos de nuestra Región;

Que, con Informe N° 277-2013/GRP-480400 del 02 de setiembre de 2013, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye que es procedente la aprobación del Expediente de Contratación del proceso de Selección Exoneración N° 04-2013/GRP-ORA-OASA para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) stand de 3 x 2 m2 en zona Gran Mercado y un (01) stand de 3 x 3 m2 en zona Bazar, para la participación en FERIA MISTURA versión 2013”, con un valor referencial de S/. 31,380.00 nuevos soles, expediente que es aprobado con Memorando N° 0954-2013/GRP-480000 del 02 de setiembre de 2013 de la Oficina Regional de Administración;

Que, mediante Informe N° 278-2013/GRP-480000-480400 del 02 de setiembre de 2013, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emite informe técnico respecto al pedido de exoneración del proceso de Selección Exoneración N° 04-2013/GRP-ORA-OASA para la Contratación del Servicio de Alquiler de dos (02) stand de 3 x 2 m2 en zona Gran Mercado y un (01) stand de 3 x 3 m2 en zona Bazar, para la participación en FERIA

MISTURA versión 2013”, concluyendo i) se ha determinado el valor referencial ascendente a S/. 31,380.00 de acuerdo al Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado; ii) no existe pluralidad de postores, lo que ubica en el supuesto de una exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bien o servicio que no admite sustitutos; iii) se cuenta con certificación presupuestal para el requerimiento por la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados y la aprobación del expediente de contratación;

Que, con Informe N° 1717-2013/GRP-460000 del 02 de setiembre de 2013, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de alquiler de dos (02) stand de (3x2) m2 en zona Gran Mercado y un (01) stand de (3x3) m2 en zona Bazar, para la participación en Feria MISTURA versión 2013”, debiendo ser aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional; y con proveído inserto en dicho documento, Gerencia General Regional, solicita al Consejo Regional su consideración;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 20 - 2013, celebrada el día 02 de setiembre del 2013, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, para la para la contratación del servicio de alquiler de dos (02) stand de (3x2) m2 en zona Gran Mercado y un (01) stand de (3x3) m2 en zona Bazar, para la participación en Feria MISTURA versión 2013”, organizada por APEGA – Sociedad Peruana de Gastronomía, conforme a las siguientes características:

- | | |
|-----------------------|--|
| a) Tiempo de alquiler | : del 05 al 15 de setiembre de 2013 (10 días) |
| b) Monto del alquiler | : S/ 31,380.00 incluido IGV |
| c) Ubicación | : Sector de la Costa Verde – Magdalena del Mar - Lima. |

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a Gerencia General Regional, el cumplimiento de lo señalado en el artículo 134° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, informe al Consejo Regional los logros y resultados obtenidos en “Feria Mistura 2013”.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. TOMÁS FIESTAS ECHE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL